



Gobierno de Catamarca
2020

Nota

Número:

Referencia: Procedimiento administrativo, Artículo 98° de la Ley N° 4938 t.o.

A: Rafael Gustavo Garcia Saavedra (DPA#ME), Anahi Aparicio (DPARH#MPM), Roberto Luis Orellana Zurita (DPGARH#MAG), Maria Soledad Garcia (DPGARH#MCIT), Carlos Guillermo Reinoso (DA#SPC), Pedro Salinas (DPGARH#MDSD), Cecilia Victoria Barrionuevo (DPARH#MCT), ARIEL ALBERTO LENCINAS (DA#MP), SEBASTIAN MARTINEZ (DPA#MS), EVELINA LORENA PONCE (DA#HNEP), Amparo Mateos Cruces (DA#HSJB), Fabiana Elizabeth Andrada (SSM), Federico Fabio Parodi (DPA#MHP), Maria Fernanda Gomez (DPEA#AGAP), Sergio Matias Vega Romero (DPARH#MSEG), Bernardo Moisés Yadon (DA#ENRE), Maria Cecilia Nieto (DPA#MAEMA), Maria Alejandra Rios (DPLYC#SAC#MIOC), Cecilia Gabriela Colque Aybar (DPAD#MGJ),

Con Copia A: MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI (SCA#MHP), Cesar Fabian Arce (CGP#MHF), Luciana del Carmen Vera (CGP#MHF), Mara Murua (CGP#MHF),

De mi mayor consideración:

Sres. Titulares de las Unidades Ejecutoras, Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, Secretaria de Compras y Abastecimiento y Titulares de las Unidades Responsables de Compras y Contrataciones, de las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo Provincial no Financiero.

El procedimiento de Contratación Directa se encuentra normado por el Artículo 98° de la Ley N° 4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público modificado por la Ley N° 5636 el que establece: *“Contratación Directa es un procedimiento por el cual el Estado Provincial elige directamente el contratista. La reglamentación establecerá las formas en las que dicho procedimiento deberá efectuarse”.*

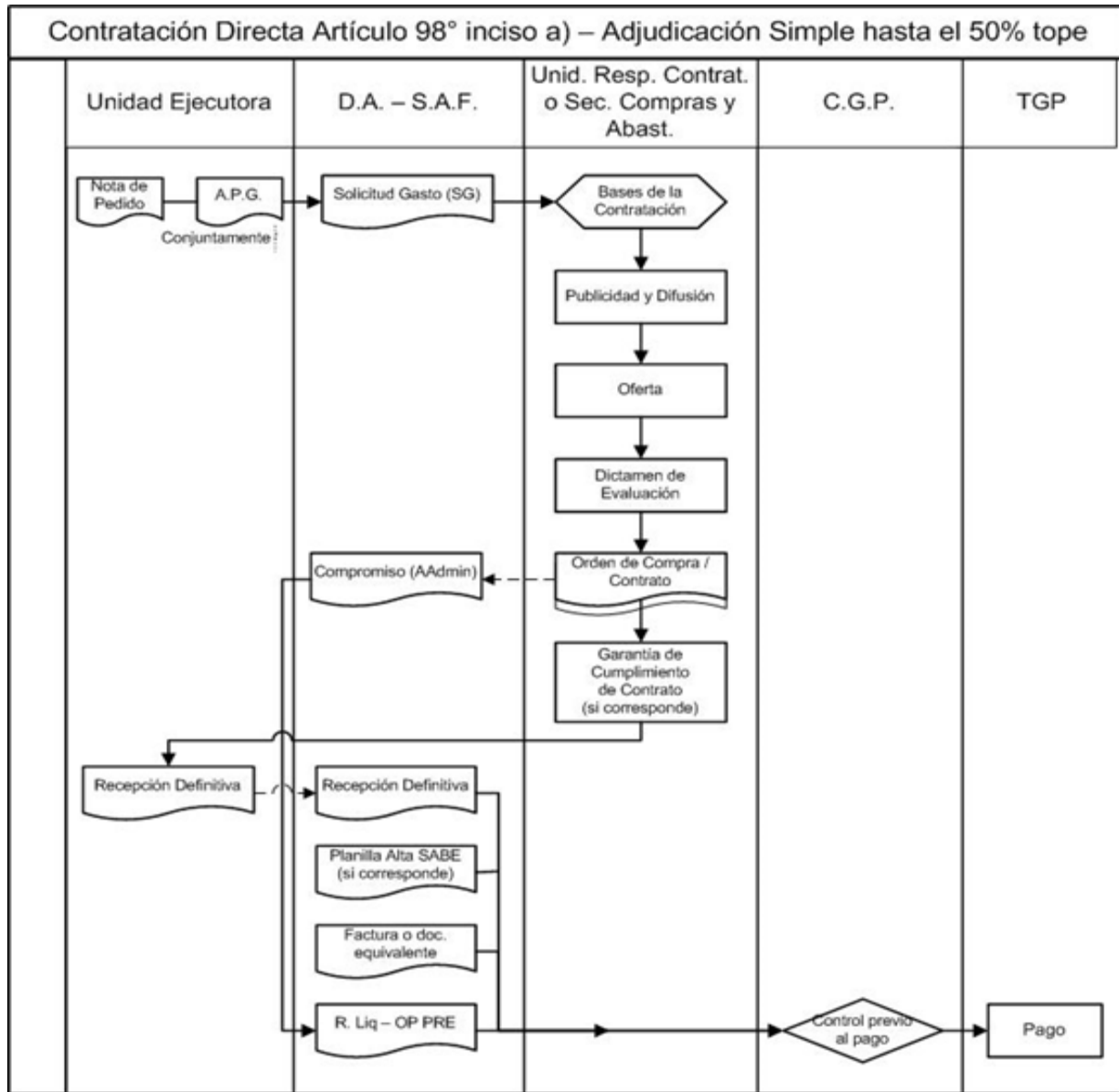
A través del Decreto Acuerdo N° 1127, de fecha 02 de julio de 2020, se aprobó el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, que constituye la reglamentación de ejecución de los artículos 86° al 105° del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial, Ley N° 4938, t.o. en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial. Dicho cuerpo normativo rige a partir del 13 de julio de 2020 paratodos los procedimientos de contratación que se inicien a partir de esa fecha.

Contaduría General de la Provincia, en su condición de Órgano Rector del Sistema de Contrataciones en el ámbito del Sector Público Provincial, conforme lo dispuesto por el Artículo 89° de la Ley N° 4938, t.o. es competente para impartir las presentes instrucciones.

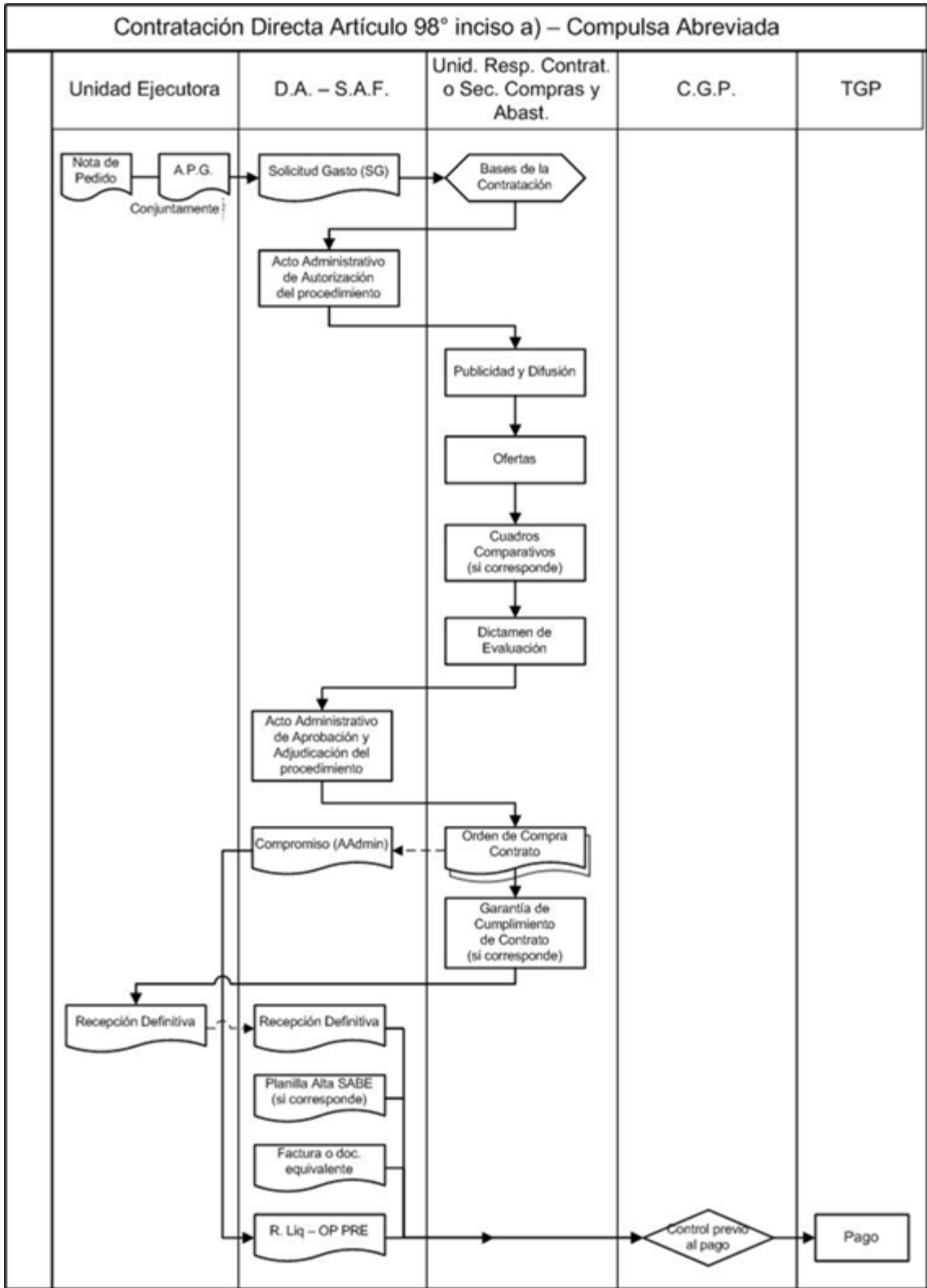
Evaluada la normativa vigente en materia de reglamentación del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial, los Titulares de las Unidades Ejecutoras, Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, Secretaria de Compras y Abastecimiento y Titulares de las Unidades Responsables de Compras y Contrataciones, deberán seguir el procedimiento administrativo indicado en los Anexos I, II, III, y IV de la presente, para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios a través del Procedimiento de Contratación Directa, Artículo 98° de la Ley N° 4938 t.o., y lo dispuesto por los Artículos N° 21° - Apartado D, 50°, 149°, 150°, 151° y 152° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938.

Al respecto corresponde recordar que en estos procedimientos de contratación a excepción del inciso a) del Artículo 98° de la Ley N° 4938 t.o., luego de dictado el acto administrativo de aprobación y adjudicación del procedimiento y, previo al perfeccionamiento del contrato, corresponde se eleven las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme lo dispuesto por Acordada T.C. N° 1790/91 y su modificatoria Acordada T.C. N° 2394/96.

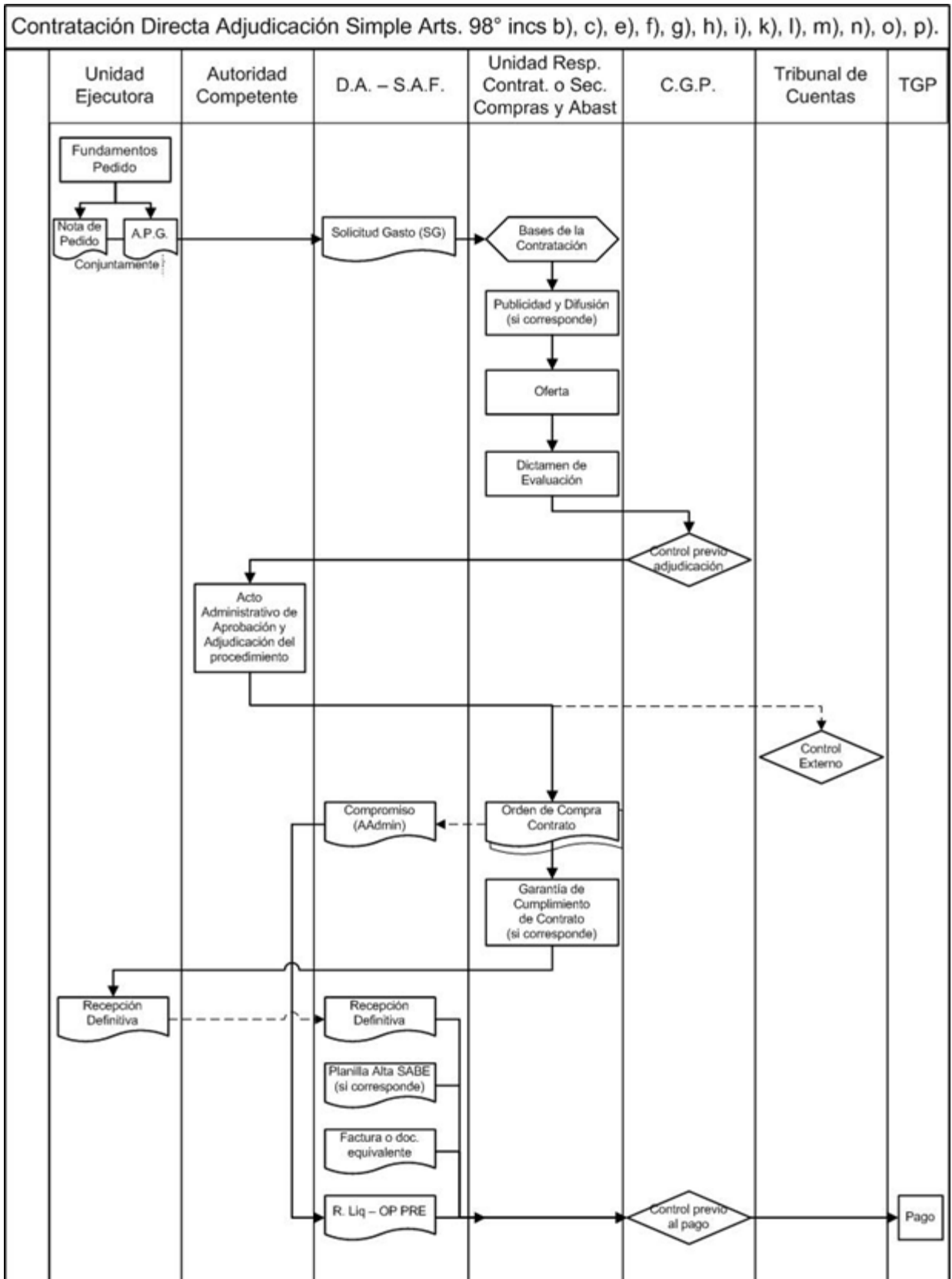
ANEXO I



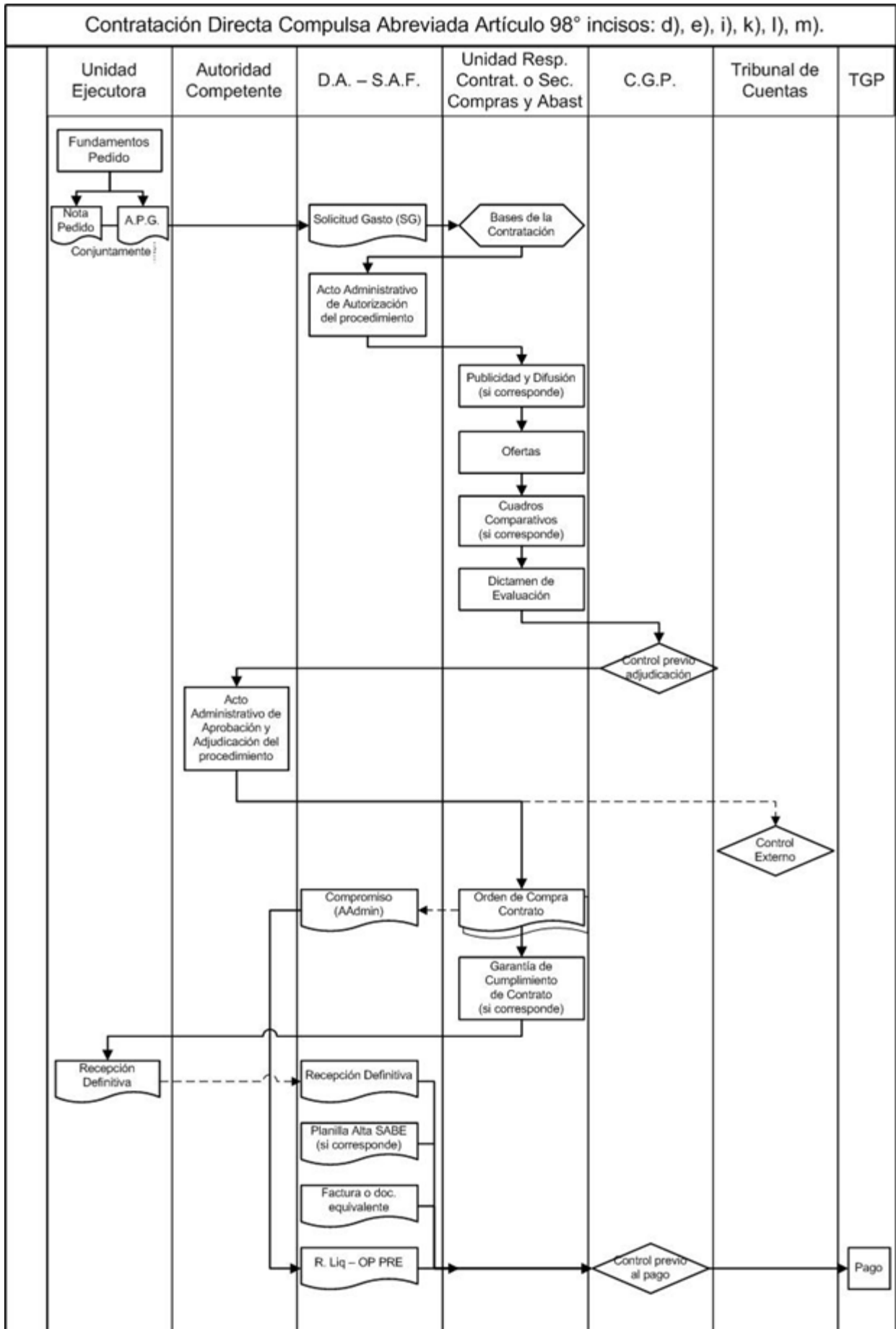
ANEXO II



ANEXO III



ANEXO IV



Sin otro particular saluda atte.